

## UTILIZACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR POR ALUMNOS QUE TRAIGAN LA COMIDA DE SUS CASAS

La **ORDEN 9954/2012, de 30 de agosto, por la que se modifica la Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid**, en su artículo 5, expone que *“los alumnos podrán hacer uso del servicio de comedor llevando la comida elaborada en su casa. El Consejo Escolar de cada centro determinará las condiciones y características relativas a la organización y utilización del comedor escolar mediante comida aportada por las familias, en el marco de la Ley 17/2012 de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.”*

El Consejo Escolar del **CEIP ROSALÍA DE CASTRO**, en relación al desarrollo de este artículo,

### EXPONE

En primer lugar, que se encuentra a la espera de que la Administración, determine y concrete el marco regulador que garantice las condiciones higiénico-sanitarias que se deben cumplir para ofrecer el correcto servicio a los usuarios de comedores escolares, sobre todo en lo que se refiere a la recepción, transporte, almacenaje, tratamiento (incluyendo la posible recogida de muestras) y conservación de los alimentos, aportados por los alumnos desde sus casas.

Que en ningún caso puede garantizar las condiciones relativas a la elaboración en el hogar o al traslado por la familia hasta el centro escolar.

Y que una vez adaptado dicho marco a las características del centro, entiende que Sanidad deberá conocer y avalar el protocolo de funcionamiento que se ponga en marcha en el mismo en relación a esta nueva modalidad de servicio de comedor.

En segundo lugar, que debemos tener en cuenta la *Ley 17/2012, de 5 de Julio, de seguridad alimentaria y nutrición*, en la que se expone en cuanto a los menús proporcionados por las familias en los centros escolares que *“se facilitarán a los alumnos los medios de refrigeración y calentamiento adecuados, de uso exclusivo para estas comidas, para que pueda conservarse y consumirse el menú especial proporcionado por la familia.”*

En relación a esta cuestión, el centro no cuenta con la infraestructura e intendencia necesaria para la puesta en marcha generalizada de este nuevo servicio, ya que no existe partida o presupuesto específico para realizar la inversión necesaria para el almacenamiento y tratamiento de los alimentos individualizados que pueda traer cada alumno del centro.

Por todo lo expuesto, cuando se den y garanticen estas condiciones previas, el consejo escolar pondrá en marcha el servicio de comidas elaboradas desde casa en los comedores escolares, bajo las siguientes

### **CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL COMEDOR**

Aquellas familias que soliciten información acerca de este servicio, serán informadas de las siguientes condiciones:

- La utilización del comedor escolar mediante comida aportada por la familia está reservada exclusivamente para usuarios habituales de comedor escolar, por lo que no procederá para usuarios eventuales del servicio (Circular de la Dirección General de Infantil y Primaria 6-09-2012).
- Los alumnos que utilicen el comedor aportando la comida, aceptarán las normas generales de utilización del servicio, así como las normas de convivencia y reglamentos que regulan el comedor del centro, incluidas las relativas a la gestión y el cobro del servicio.
- No podrán acogerse a esta modalidad los alumnos que cuenten con algún tipo de precio reducido o con ayuda de los Servicios Sociales.
- El precio del servicio para los alumnos que traigan la comida elaborada desde casa será de 3,80 €/día:
  - o 2,50 € en concepto de vigilancia, antes, durante y después de la comida.
  - o 1,30 € en concepto de gestión del servicio (gastos energéticos, utilización del menaje y otros materiales, servicio de limpieza del espacio de comedor, etc.).
- Según la Ley 17/2012, *“Las autoridades competentes velarán para que las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares sean variadas, equilibradas y estén adaptadas a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad. Por este motivo, serán supervisadas por profesionales con formación acreditada en nutrición humana y dietética”* Por ello, con el fin de garantizar un menú equilibrado, saludable y variado para todos nuestros alumnos, incluidos los que aporten la comida desde casa, y para evitar las diferencias y posibles discriminaciones entre el alumnado del mismo centro, se facilitará a la familia interesada copia del menú que se ofrece mensualmente en el centro y que ha sido previamente supervisado por Sanidad, para que se ajuste a él, preparando para cada día la misma comida que se sirva para el resto del alumnado del colegio.
- Los alumnos que aporten la comida de casa deberán tener la suficiente autonomía y madurez para responsabilizarse de la comida y de sus recipientes, desde la entrada hasta la salida del centro escolar. En caso contrario, no podrán hacer uso de esta modalidad, previa comunicación a la familia. Por ello el Consejo Escolar de este centro, circunscribe su uso a alumnos del tercer ciclo de la etapa.
- La comida que traigan los alumnos desde casa será transportada en bolsas y recipientes termo aislantes identificados con el nombre del alumno. Los recipientes deberán estar adaptados a los medios de refrigeración y calentamiento con los que el centro cuente bajo las indicaciones de la Administración.
- La recepción de las comidas se realizará exclusivamente en el horario que se determine una vez la puesta en marcha del servicio sea posible.

Lo mismo ocurrirá con la recogida de los recipientes y el lugar para la entrega y recogida de la comida.

- Todos los alumnos que aporten la comida desde casa comerán juntos, independientemente de su edad, y se sentarán separados de los usuarios del menú general, para una mejor organización del servicio.
- La familia exime de total responsabilidad al centro en relación a la pérdida o deterioro de la bolsa y recipientes que aporte cada alumno.
- Igualmente, exime de responsabilidad al centro en caso de intoxicación por el posible mal estado de los alimentos que se transporten desde casa, ya que estos pueden ser expuestos a cambios de temperatura que rompan la cadena de frío/calor y a otros factores, de los que el centro y este órgano no puede responsabilizarse.

DOCUMENTO APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR, FECHA veintiocho de septiembre de 2012

**La Presidenta**

**El Secretario**

---

---

**RESTO DE MIEMBROS**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---